

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

| | |
|-------------------|--|
| DEMANDANTE | MARIA LILIA QUINTERO GONZALEZ |
| DEMANDADO | LUIS JESUS ARIAS ARIAS |
| PROCESO | EJECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE HIPOTECA |
| RADICADO | 170014003007-2019-00620-00 |

Se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor Gerónimo Arias González, para que obre en representación de la demandante dentro de este proceso y conforme al poder que se le otorga.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que informe si la terminación que se solicita es por el cumplimiento del acuerdo al que llegaron las partes en el proceso de negociación de deudas solicitado por el demandado ante la Notaría Primera de Manizales, debiendo acercar el documento que pruebe dicho pago, ya que el proceso que aquí se adelanta, se encuentra suspendido de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso y hasta tanto la operadora que lleva el trámite de insolvencia informe el cumplimiento de lo acordado el día 01 de octubre de 2021 ante esa Notaría.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>191</u> Del <u>19 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p> |
|---|